



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0405-R-2026
Piura, 28 de mayo del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000070-5408-26-9 que contienen el Oficio N° 07-2026-IDZ del 05.Feb.2026 y el Oficio N° 190-2026/UNP-DGA-UT del 06.Feb.2026 presentado por el Jefe de la Unidad de Tesorería solicitando atención a los reembolsos de pasajes, viáticos y otros gastos. Asimismo, el Informe N° 0292-2026-UP-OPYPTO-UNP del 04.Mar.2026, el Informe N° 537-2026-OCAJ-UNP del 28.Abr.2026, el Oficio N° 2083-R-UNP-2026 del 12.May.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 07-2026-IDZ del 05.Feb.2026, la servidora Dra. Inés Delgado Zapata procedió a devolver a la Unidad de Tesorería, los expedientes de reembolso de viáticos, pasajes y servicios correspondientes al año fiscal 2025, manifestando que, al existir resoluciones y documentos pendientes de atención de dicho ejercicio, corresponde su remisión a la Dirección General de Administración (DGA) para su conocimiento, adopción de las medidas pertinentes y la respectiva asignación de cobertura presupuestal con cargo al año fiscal 2026, detallando los expedientes conforme al siguiente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCION	FECHA	CERTIFICACION		PASAJES 23.21.21	VIATICOS 23.21.22	BIENES Y SERVICIOS 23.21.2.99
1	ROBERT IPANAQUE CHERO	944-R-2025	24/12/2025	7891	PUBLICACION REVISTA			3,900.00
2	DAVID CHOQUEHUANCA PANTA	799-R-2025	07/11/2025	7299	LIMA	1,000.00	960.00	
3	GRIMALDO SAAVEDRA FRIAS	631-R-2025	10/09/2025	6220	AREQUIPA	700.00	1,600.00	1,420.00
IMPORTE TOTAL POR PARTIDAS						1,700.00	2,560.00	5,320.00
						IMPORTE TOTAL		9,580.00

Que, al respecto, con Oficio N° 190-2026/UNP-DGA-UT del 06.Feb.2026, el Lic. Luis Alberto Calle Estrada, Jefe de la Unidad de Tesorería remitió el expediente a la Dirección General de Administración, solicitando la gestión de la correspondiente cobertura presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2026; informando que, según lo reportado por la responsable, dichos compromisos no fueron ejecutados en el periodo 2025 o, en su defecto, fueron rebajados en el sistema, para lo cual adjunta las copias de las resoluciones sustentatorias y el siguiente detalle:

PASAJES 23.21.21	VIATICOS 23.21.22	BIENES Y SERVICIOS 23.21.2.99	TOTAL
1,700.00	2,560.00	5,320.00	9,580.00



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0405-R-2026
Piura, 28 de mayo del 2026

Que, en este contexto, es preciso señalar que, mediante la Resolución Rectoral N° 944-R-2025 se declaró procedente la solicitud del Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación, disponiéndose el otorgamiento de una subvención económica a favor del Lic. Robert Ipanaque Chero, destinada exclusivamente a cubrir los gastos de publicación del artículo científico titulado: "Jacobi Identity for the Generalized Cross Product in RN: A Theoretical and Computational Approach"; autorizándose para tal efecto a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería el giro correspondiente por la suma de S/ 3,900.00 (Tres mil novecientos con 00/100 soles), en concordancia con lo dispuesto en el Memorándum N° 2441-2025-UP-OPYPTO-UNP;

Que, con respecto a la Resolución Rectoral N° 799-R-2025, se autorizó con eficacia anticipada el viaje a la ciudad de Lima del Dr. Afranio David Choquehuanca Panta, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, con la finalidad de asistir a la ceremonia central por el 64° Aniversario de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional Federico Villarreal, del 23 al 25.Oct.2025; autorizándose el giro a su favor por el monto de S/ 1,960.00 (Mil novecientos sesenta con 00/100 soles), por concepto de pasajes y tres (03) días de viáticos, según lo establecido en el Memorándum N° 2251-2025-UP-OPYTO-UNP;

Que, por su parte, mediante la Resolución Rectoral N° 631-R-2025 se autorizó el viaje a la ciudad de Arequipa de nueve (09) docentes de la Facultad de Ingeniería de Minas, entre ellos, el docente Dr. Ing. Grimaldo Edmundo Saavedra Frías, para participar en el "PERUMIN - 37 Convención Minera", del 22 al 26.Set.2025; encargándose a la Dirección General de Administración, en coordinación con Contabilidad y Tesorería, las acciones para el otorgamiento de pasajes, viáticos e inscripción, correspondiéndole al citado docente los importes de S/ 700.00, S/ 1,600.00 y S/ 1,420.00, respectivamente, al amparo del Memorándum N° 1924-2025-UP-OPYPTO-UNP;

Que, en el aspecto normativo, el numeral 1) del Artículo 2.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Equilibrio Presupuestario, el cual establece que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, quedando expresamente prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, bajo esa premisa, el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las "Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público", señala: *"4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...)"*. Y en su Artículo 5° sobre el "Control del Gasto público" regula *"5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...)"*;

Que, además, de acuerdo con el Artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la "Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP" establece: *"12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0405-R-2026
Piura, 28 de mayo del 2026

Que, dicho ello, mediante Informe N° 0292-2026-UP-OPYPTO-UNP del 04.Mar.2026, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto, informan lo siguiente:

"(...) que, durante el ejercicio fiscal 2025, no fue posible atender oportunamente los gastos por concepto de pasajes y viáticos, pese a contarse con las resoluciones rectorales correspondientes que autorizaban dicho gasto, debido al cierre del citado ejercicio fiscal, lo cual impidió la realización de los trámites administrativos correspondientes dentro del plazo establecido.

En ese contexto, y con la finalidad de regularizar dichas obligaciones, se informa que en el presente ejercicio fiscal se ha verificado la disponibilidad presupuestal correspondiente, procediéndose a emitir la Certificación Presupuestal N° 0694-2026, con cargo a la fuente de financiamiento respectiva, a fin de garantizar la atención de los gastos por concepto de pasajes y viáticos pendientes del ejercicio fiscal 2025.

Por tal motivo, se ha procedido a emitir la certificación presupuestal respectiva, con la finalidad de garantizar la atención de los pasajes y viáticos pendientes del ejercicio fiscal 2025, en estricto cumplimiento de la normativa presupuestal vigente y sin afectar el equilibrio del presupuesto institucional.

En tal sentido, mediante el presente informe se comunica la existencia de disponibilidad presupuestal y certificación presupuestal vigente, a fin de que la Oficina de Asesoría Jurídica se sirva emitir la opinión legal que corresponda y se continúe con el trámite administrativo respectivo para la atención de las obligaciones señaladas.

CERTIFICADO N° 694

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS		
SECCION FUNCIONAL	0007 GESTION DEL PROGRAMA		
PARTIDAS	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.2	2.3.2.1.2.99
RESOLUCION N° 631-R-2025 – GRIMALDO SAAVEDRA FRIAS	700.00	1,600.00	1,420.00
RESOLUCION N° 799-R-2025 – DAVID CHOQUEHUANCA PANTA	1,000.00	960.00	
TOTAL	5,680.00		
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
SECCION FUNCIONAL	0028 DESARROLLO DE INVESTIGACIONES DE CIENCIA APLICADA		
PARTIDAS	2.3.2.1.2.99		
RESOLUCION N° 944-R-2025 – ROBERT IPANAQUE CHERO	3,900.00		
MONTO TOTAL	9,580.00		

Que, con Informe N° 537-2026-OCAJ-UNP del 28.Abr.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando lo siguiente:

"(...) 2.5. Que, en el presente caso se da trámite a devolución de expedientes de reembolso de viáticos y pasajes - año 2025, que no fue posible atender oportunamente, pese a contarse con las resoluciones rectorales correspondientes que autorizaban dicho gasto, debido al cierre del citado ejercicio fiscal, lo cual impidió la realización de los trámites administrativos correspondientes dentro del plazo establecido. En ese contexto, y con la finalidad de regularizar dichas obligaciones, el presente ejercicio fiscal se ha verificado la disponibilidad presupuestal correspondiente, procediéndose a emitir la Certificación Presupuestal N° 0694-2026, con cargo a la fuente de financiamiento respectiva, a fin de garantizar la atención de los gastos por concepto de pasajes y viáticos pendientes del ejercicio fiscal 2025.

2.6. Siendo así que se debe declarar PROCEDENTE, el pago de pasajes y viáticos pendientes del ejercicio fiscal 2025, al DR. GRIMALDO SAAVEDRA FRIAS según RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0631-R-2025 Y el pago al DR. DAVID CHOQUEHUANCA PANTA, según obra en la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0799-R-2025.

2.7. Asimismo, se debe declarar IMPROCEDENTE, el reembolso a favor del Lic. ROBERT IPANAQUE CHERO, por la publicación del mencionado artículo, por incurrir en error material. Se puede determinar que mediante informe N° 1650-2025-OCAJ-UNP, del 04.Dic.2025, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente lo siguiente: "a) se debe declarar PROCEDENTE lo solicitado por el Docente investigador, código Renacyt P0022924, Lic. ROBERT IPANAQUE CHERO concerniente a su solicitud de apoyo económico que le permita cubrir los gastos de publicación de su artículo científico titulado "JACOBI IDENTITY FOR THE GENERALIZED CROSS PRODUCT IN RN: A THEORETICAL AND COMPUTATIONAL APPROACH", siendo que la Resolución Rectoral N° 0944-R-2025, RESUELVE: "DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, referida al otorgamiento de una subvención



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0405-R-2026
Piura, 28 de mayo del 2026

económica a favor del Lic. ROBERT IPANAQUE CHERO, destinada, de manera exclusiva, a cubrir los gastos de publicación del artículo científico, por lo que tal error debe ser corregido.

Que por las consideraciones expuestas y en atención de lo señalado, esta Asesoría Legal RECOMIENDA:

- a. *Se declare PROCEDENTE el reembolso de viáticos y pasajes año 2025, al docente: DR. GRIMALDO SAAVEDRA FRIAS, tras haber asistido al PERUMIN-37 CONVENCION MINERA, que organiza el instituto de Ingeniería de Minas del Perú y que se realizó del 22 al 26.Set.2025.*
- b. *Se declare PROCEDENTE el reembolso de viáticos y pasajes año 2025, al docente: DR. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA, tras haber asistido a la ceremonia central del 64° Aniversario de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo Nacional Federico Villareal, del 23 al 25.Oct.2025.*
- c. *Se declare IMPROCEDENTE el reembolso de Publicación de Artículo titulado "JACOBI IDENTITY FOR THE GENERALIZED CROSS PRODUCT IN RN: A THEORETICAL AND COMPUTATIONAL APPROACH" del año 2025, al docente: LIC. ROBERT IPANAQUE CHERO, tal error material, el cual obra en la Resolución Rectoral N° 944-R-2025 debe ser corregido.*
- d. *Se EMITA la Resolución correspondiente.";*

Que, con Oficio N° 2083-R-UNP-2026 del 12.May.2026, el Titular del Pliego autoriza se emita el acto resolutorio que corresponde;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 0292-2026-UP-OPYPTO-UNP, el cual garantiza la plena disponibilidad presupuestal y la emisión de la Certificación del Crédito Presupuestario N° 0694-2026 para el presente Ejercicio Fiscal; y contando con la opinión legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 537-2026-OCAJ-UNP, que recomienda declarar procedente el pago de viáticos y pasajes del año fiscal 2025 a favor de los docentes Dr. Grimaldo Edmundo Saavedra Frías y Dr. Afranio David Choquehuanca Panta, así como declarar improcedente el reembolso a favor del Lic. Robert Ipanaque Chero con la finalidad de que se proceda a la corrección del error material advertido en la Resolución Rectoral N° 944-R-2025; resulta necesario y pertinente emitir el acto administrativo formal de regularización que autorice los egresos correspondientes con cargo al presupuesto institucional del año 2026;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago por concepto de reembolsos de pasajes y viáticos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, a favor de los docentes de la Universidad Nacional de Piura que se detallan a continuación, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución:

• **DR. GRIMALDO EDMUNDO SAAVEDRA FRÍAS**

Docente de la Facultad de Ingeniería de Minas

- ✓ **Concepto:** Reembolso por asistencia al "PERUMIN - 37 Convención Minera" (del 22 al 26.Set.2025), autorizado originalmente por Resolución Rectoral N° 631-R-2025.
- ✓ **Monto Total:** S/ 3,720.00 (Tres mil setecientos veinte con 00/100 soles).



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0405-R-2026
Piura, 28 de mayo del 2026

• **DR. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA**

Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo

- ✓ **Concepto:** Reembolso por viaje a la ciudad de Lima por el 64° Aniversario de la FAU de la Universidad Nacional Federico Villarreal (del 23 al 25.Oct.2025), autorizado originalmente por Resolución Rectoral N° 799-R-2025.
- ✓ **Monto Total:** S/ 1,960.00 (Mil novecientos sesenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de reembolso a favor del **LIC. ROBERT IPANAQUE CHERO** respecto al pago de la publicación del artículo científico titulado: "Jacobi Identity for the Generalized Cross Product in RN: A Theoretical and Computational Approach" derivado de la Resolución Rectoral N° 944-R-2025, por haber incurrido en error material al consignarse como "subvención económica" en lugar de "apoyo económico", de conformidad con el Informe N° 537-2026-OCAJ-UNP.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la **Secretaria General**, realizar las acciones inmediatas para la enmienda y corrección del error material advertido en la Resolución Rectoral N° 944-R-2025, a fin de no afectar los derechos del docente Lic. Robert Ipanaque Chero y viabilizar su posterior atención en el marco normativo vigente.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, efectúen el giro y pago a favor de los docentes citados en el Artículo 1°, por la suma de **S/ 5,680.00 (Cinco mil seiscientos ochenta con 00/100 soles)** en atención al Informe N° 0292-2026-UP-OPYPTO-UNP, al **Certificado de Crédito Presupuestario N° 694** y el siguiente detalle:

CERTIFICADO N° 694

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS		
SECCION FUNCIONAL	0007 GESTION DEL PROGRAMA		
PARTIDAS	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.2	2.3.2.1.2.99
RESOLUCION N° 631-R-2025 – GRIMALDO SAAVEDRA FRIAS	700.00	1,600.00	1,420.00
RESOLUCION N° 799-R-2025 – DAVID CHOQUEHUANCA PANTA	1,000.00	960.00	
TOTAL	5,680.00		

ARTÍCULO 5°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

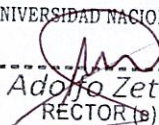
ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UP, UT, UC, OPYPTO, INT-3, ARCHIVO.
11copias/VAGV/kvnf.


Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL


Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (P)